



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO IEEM/CEVOD/7/2021

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES OCUPAN UNA VOCALÍA EN LAS
JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE MÉXICO.**

La Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo tomando en cuenta el siguiente:

GLOSARIO

Código.....	Código Electoral del Estado de México.
Convocatoria.....	Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.
Comisión.....	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General.....	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Criterios.....	Criterios para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del proceso electoral de 2021.
Gaceta del Gobierno.....	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM.....	Instituto Electoral del Estado de México.
INE.....	Instituto Nacional Electoral.





LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento de Comisiones...	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
UIE	Unidad de Informática y Estadística.
UTAPE	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Convocatoria

- a) El veintiuno de octubre del dos mil veinte, se celebró la Primera Reunión de Trabajo Extraordinaria de la Comisión, en la cual se presentaron, analizaron y discutieron los Criterios relativos a la Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.
- b) El veintisiete de octubre, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión se presentó, analizó y discutió el Proyecto de Convocatoria con base en los Criterios, mismos que fueron robustecidos con las observaciones de quienes integran la Comisión y áreas del Instituto.
- c) El treinta de octubre, en la Sexta Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/32/2020, por el que se expidió la Convocatoria.



2. Recepción de solicitudes

El treinta y uno de octubre de dos mil veinte, se habilitó el SIRAV, a efecto de recibir las solicitudes de ingreso y documentación de la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el concurso mediante el cual el Consejo General designará a quienes ocuparán las 135 vocalías en las juntas distritales, así como las 250 vocalías en las juntas municipales.

3. Examen de conocimientos virtual

El veintiuno de noviembre de dos mil veinte se llevó a cabo el examen de conocimientos virtual a las y los aspirantes a ocupar un cargo en una vocalía de las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

4. Valoración curricular

Del veintidós al veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la valoración curricular de las y los aspirantes.

5. Publicación de calificaciones del examen

El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, la UTAPE publicó los resultados de las calificaciones obtenidas por aquellos aspirantes que presentaron el examen de conocimientos virtual.

6. Publicación de entrevistas

El treinta de noviembre de dos mil veinte, en la Quinta Sesión Extraordinaria, la Comisión aprobó el Acuerdo IEEM/CEVOD/5/2020 denominado: “Por el que se aprueba el listado de los folios de las personas que acceden a la etapa de entrevistas; así como el calendario y los grupos encargados para el desarrollo de las mismas, dentro del proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021”.

Ese día se publicaron los folios con la ponderación obtenida en el examen de conocimientos virtual y la valoración curricular, así como de los folios de quienes accedieron a la etapa de “Entrevistas”, el grupo, día y horario correspondientes.



7. Aplicación de entrevistas

Del dos al seis de diciembre de dos mil veinte, se aplicaron las entrevistas, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, los Criterios y el Reglamento.

8. Publicación de folios que causaron baja

El once de diciembre de dos mil veinte se publicó el informe relativo a los folios asignados a las personas aspirantes que causaron baja del concurso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

9. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne mediante la cual declaró formalmente iniciado el proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de Diputaciones a la "LXI" Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre del año 2024 e integrantes de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2024.

10. Se hace del conocimiento de la Comisión la propuesta de dos listas

El seis de enero de dos mil veintiuno, la UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/002/2021, hizo del conocimiento de la Comisión las propuestas de dos listas de aspirantes, una de mujeres y otra de hombres, cada una conformada hasta por tres integrantes, más los empates que en su caso se presentaron, en cada uno de los 125 municipios y 45 distritos de la entidad, ordenadas por distrito, municipio y calificación global en orden descendente.

11. Propuesta de vocales por parte de la Junta General

El siete de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria, la Junta General, a través del acuerdo IEEM/JG/02/2021, integró las propuestas de vocales municipales y distritales para el proceso electoral 2021, y ordenó su remisión al Consejo General para que con base en las mismas, designara a las y los vocales distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

12. Designación de vocales

El ocho de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo IEEM/CG/05/2021, designó a los vocales de las juntas



distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021.

13. Integración de Comisiones

El veinte de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General en Sesión Ordinaria, a través del Acuerdo IEEM/CG/19/2021, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral del Estado de México, quedando la integración de la Comisión de la siguiente manera:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM.	Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas.	Consejera Electoral, Lic. Patricia Lozano Sanabria. Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UTAPE.	Titular de la DO.

14. Propuesta de Lineamientos

El __ de enero de dos mil veintiuno, la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM, en Sesión Extraordinaria, conoció la propuesta de los “Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México.”

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades inherentes para la selección, integración y evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del Acuerdo IEEM/CG/19/2021.



II. FUNDAMENTO

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, que establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Código

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el párrafo tercero, fracción I del propio artículo, prevé que son funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el propio Código y la normativa aplicable.

El artículo 185, fracciones I y VI menciona que el Consejo General tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- Designar, para la elección de diputaciones a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, fracción II del Reglamento de Comisiones establece, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus

atribuciones. Las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente.

El artículo 48 establece que los proyectos de acuerdos o dictámenes deberán ser aprobados por el voto de al menos dos de los Consejeros integrantes, y preferentemente con el consenso de los Representantes, quienes lo externarán levantando la mano

Asimismo, que bajo ninguna circunstancia los proyectos de acuerdo o dictamen que emitan, tendrán obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobados por el Consejo. Sólo en este supuesto podrán ser publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Reglamento

El artículo 14 establece que la ocupación de los cargos de vocales distritales y municipales se hará mediante concurso para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la Comisión Especial.

El artículo 16, refiere que el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- Convocatoria;
- Solicitud de inscripción,
- Evaluación;
- Entrevista.

El artículo 19, refiere que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 22, establece que las personas interesadas en ocupar un cargo de vocal distrital o municipal, deberán cumplir los requisitos, entregar la documentación comprobatoria y acreditar las etapas del concurso.

El artículo 23, señala que las personas interesadas en ocupar los cargos de Vocalías de Junta Distrital o Municipal, y que cumplan los requisitos que establezca el Código y la convocatoria, deberán presentar su solicitud de ingreso, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

El artículo 31, indica que por medio de una o varias modalidades de evaluación se valorarán los conocimientos y habilidades de las personas aspirantes, mismas que se determinarán en la convocatoria.

El artículo 41, dispone que a quienes aspiren a ocupar una vocalía les será aplicada una entrevista, la cual podrá ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, dicha entrevista será pública y podrá ser videograbada en atención al principio de máxima publicidad, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo.

El artículo 45, prevé que para la designación de las vocalías se integrará una propuesta de dos listas; de las cuales una considerará hasta tres mujeres y la otra hasta tres hombres (más los empates que se hayan presentado), en cada uno de los distritos y los municipios, mismas que serán ordenadas por la calificación más alta, tomando en consideración las ponderaciones que se determinen en la convocatoria.

El artículo 47, establece que para garantizar el principio de paridad, las juntas distritales o municipales estarán conformadas por ambos géneros, de forma alternada, procurando que a cargo de cada vocalía exista un número igual de hombres y mujeres.

De igual forma, refiere que, una vez que el Consejo General apruebe la designación de quienes ocuparan las vocalías, se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género, así como los resultados obtenidos en la ponderación del mérito y de competencias, además de los folios y calificaciones de quienes integren la lista de reserva.

El artículo 48, menciona que las personas que sean designadas como vocales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral y su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de sus actividades en la vocalía distrital y municipal respectiva.

El artículo 67, precisa que la participación en la capacitación focalizada podrá ser considerada como parte de la evaluación del desempeño de quienes ocupen una vocalía según se determine en los lineamientos.

El artículo 203, establece que la evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales; y contar con un elemento objetivo a considerar en la sustitución de vocalías y en los subsecuentes procesos de selección.

El artículo 204, señala que la UTAPE y/o DO a través de la Comisión, propondrá para su aprobación por el Consejo General los Lineamientos, mismos que se harán del conocimiento de las y los vocales designados.



El Artículo 205, indica que los lineamientos incluirán los factores a considerar, la ponderación por factor, las cédulas y la calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas a las vocalías, así como, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, quiénes aplicarán la evaluación, porcentajes de calificación por cada persona evaluadora, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

Acuerdos del Consejo General

El Acuerdo IEEM/CG/19/2021, en el apartado III Motivación, párrafo quinto, precisa que el Consejo General estima pertinente que la integración de las comisiones permanentes y especiales del IEEM, se realice en los mismos términos en que se determinó en el Acuerdo IEEM/CG/24/2020, a efecto de darle continuidad a los trabajos que ya se vienen realizando en el actual proceso electoral 2021, lo que además se ajusta a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 183 del Código.

En ese sentido, en el Acuerdo IEEM/CG/24/2020, se estableció como motivo de creación contar con una Comisión que auxilie a la Junta General y al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones en las actividades relativas a la selección e integración de las vocalía y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, así como para el seguimiento a su desempeño, y se estipularon los siguiente objetivos revisar las propuestas de la normativa para la integración de las juntas y consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021, dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades inherentes a la selección e integración de la propuesta de designación de vocalías y consejerías electorales que integrarán las juntas y consejos distritales y municipales, apoyar a la Junta General en la selección previa e integración de las propuestas para la designación de vocalías y consejerías electorales que serán sometidas al Consejo General para el proceso electoral 2021, vigilar la correcta integración de las juntas distritales y municipales considerando el principio de paridad de género, dar seguimiento al desempeño de las juntas y consejos distritales y municipales del IEEM, así como al de sus integrantes, conocer los informes de actividades, que en su momento le solicite a los órganos desconcentrados y ser el vínculo entre los órganos desconcentrados y los órganos centrales del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

El Consejo General designó a las y los vocales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021, quienes serán responsables de la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso en el ámbito de sus atribuciones, así como de garantizar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto en Código Comicial de la Entidad y demás normativa que resulte aplicable en el ejercicio de sus funciones.

Es por ello que con el fin de medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales; y contar con un elemento objetivo a considerar en la sustitución de vocalías y en los subsecuentes procesos de selección, la UTAPE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 204 del Reglamento, elaboró el proyecto de Lineamientos, mismo que previo a su aplicación se deberá hacer del conocimiento de las y los vocales de los órganos desconcentrados de este Instituto.

Una vez que esta Comisión analizó los Lineamientos puestos a su consideración, advierte que contienen los factores a considerar, ponderación por factor, cédulas, calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas a las vocalías, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, quiénes aplicarán la evaluación (en su caso), porcentajes de calificación por cada persona evaluadora, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

Por lo anterior, toda vez que se estima que el contenido de los Lineamientos propuestos son los adecuados para realizar la evaluación del desempeño de las y los vocales de los Órganos Desconcentrados de este Instituto designados para el presente proceso electoral 2021, resulta procedente aprobar su envío a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Órgano Superior de Dirección para su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO: Se aprueban los “Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México”, en los términos del documento anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las Consejeras Electorales Integrantes de la Comisión, y con el consenso de quienes representan a los partidos políticos, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 29 de enero de dos mil veintiuno; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A TENTAMENTE**



**LIC. SANDRA
LÓPEZ BRINGAS.**

**CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**LIC. PATRICIA
LOZANO SANABRIA**

**CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. KARINA IVONNE
VAQUERA MONTOYA**

**CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



LIC. KARLA SOFÍA SANDOVAL DOMÍNGUEZ

**JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL
Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

10/10/10

10/10/10